



**DIRECCION-ADMINISTRACION**  
Ministerio de la Gobernación, segundo piso.  
Teléfono núm. 12322.

**VENTA DE EJEMPLARES**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia.

- Decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos a D. Fructuoso Cid Abad.—Página 1570.
- Otro promoviendo en el turno primero a la categoría de Magistrado a D. Pedro Duque Rodríguez.—Página 1570.
- Otro elevando a la categoría superior los cinco Juzgados de primera instancia e instrucción de Bilbao.—Página 1570.

#### Ministerio de Hacienda.

- Decreto declarando jubilado a D. Francisco Blanc Baldellón, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto.—Página 1570.
- Otro dispensando de la formalidad de subasta el arriendo de los solares conocidos con el nombre de "La Patriarcal", propiedad del Patrimonio de la República, sitos en el barrio de Vallehermoso, de esta capital, y autorizando la celebración de un concurso para el arriendo de tales terrenos.—Páginas 1570 y 1571.

#### Ministerio de Comunicaciones.

- Decreto relativo al servicio de telefonemas.—Páginas 1571 y 1572.
- Otro disponiendo cese en el cargo de Tesorero de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros D. Rafael Cea Villaplana.—Página 1572.
- Otro ídem id. id. en el cargo de Contador de la ídem id. D. Justo Navarro García.—Página 1572.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

- Orden aceptando la dimisión que ha presentado D. Enrique Gastardi del cargo de Vocal suplente, en representación del Gobierno de la República, en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos que se ceden a la región autónoma de Cataluña y nombrando para sustituirle a D. Paulino Martínez Cajén.—Páginas 1572 y 1573.
- Otra desestimando instancia presentada por el Comandante de Infantería D. Eduardo Cañizares Navarro.—Página 1573.
- Otra autorizando al Comandante de Ingenieros, Piloto y Observador de aeroplanos, D. Vicente Roa Miranda, para disfrutar el permiso de verano en los puntos que se indican.—Página 1573.
- Otra concediendo dos meses de licencia al Sargento del Arma de Aviación militar D. Gerardo Nafria Encabo.—Página 1573.
- Otra disponiendo que el soldado del Arma de Aviación militar Juan Ortiz Pastor pase destinado a las fuerzas aéreas de Africa.—Página 1573.
- Otras ídem que por la Ordenación de Pagos de esta Presidencia se expidan los libramientos por las cantidades que se indican a favor de los señores que se mencionan.—Páginas 1573 y 1574.
- Otra, circular, disponiendo quede modificada la Orden de esta Presidencia, fecha 9 de Julio último, en el sentido de excluir de sus normas a los Oficiales del Instituto de la Guardia civil que pasaron a servir destinos de plantilla en la Guardia civil de Iñi.—Página 1574.

#### Ministerio de Justicia.

- Orden jubilando a D. Cándido Rodri-

quez Lueso, Registrador de la Propiedad de Lorca.—Página 1574,

#### Ministerio de Hacienda.

- Orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza rústica.—Página 1574.
- Otra ídem que el segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado, D. Pedro Gárate y Pera, se haga cargo, por delegación del Subsecretario de este Ministerio, del despacho y firma de los asuntos de trámite de la Inspección general de Seguros, adscrita a la Subsecretaría de este Departamento.—Página 1574.
- Otra concediendo franquicia arancelaria al material científico que se menciona.—Páginas 1574 y 1575.

#### Ministerio de la Gobernación

- Orden concediendo cuatro meses de licencia para asuntos propios al Capitán de la Guardia civil D. Rafael Bueno Bueno.—Página 1575.
- Otra disponiendo que los Capitanes de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta, pasen a la situación de disponible.—Página 1575.
- Otra ídem se abra una información pública en el improrrogable plazo de quince días, ante la Dirección general de Seguridad, a fin de determinar los procedimientos que tiendan a evitar desgracias en la suerte del descabello en la plaza de toros.—Página 1575.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Ordenes disponiendo se consideren prorrogados por el segundo semestre del corriente año los contratos de arrendamiento de los locales que se expresan.—Páginas 1575 a 1578.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que en Huesca, y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Prensa (patronos y periodistas).—Páginas 1578 y 1579.

Otra nombrando a D. Antonio Carrasco Cabezueto Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Guadalupe.—Página 1579.

Otra disponiendo que el Jurado mixto del Arte textil, de Alcoy, quede constituido en la forma que se expresa. Página 1579.

Otra confirmando en los cargos que se expresan de los Jurados mixtos de Trabajo o Agrupaciones de los mismos, a los señores que se mencionan.—Páginas 1579 y 1580.

### Administración Central.

ESTADO. — Subsecretaría. — Dirección de Política. — Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a los daños causados a tercero por las aeronaves en la superficie terrestre, firmado en Roma el 29 de Mayo de 1933. — Página 1580.

Idem id. id. relativa el embargo pre-

ventivo de las aeronaves, firmado en Roma el 29 de Mayo de 1933.—Página 1580.

Dirección de Administración. — Sección de Asuntos jurídicos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican. Página 1580.

HACIENDA. — Dirección general de Rentas públicas. — Relación número 21 de las declaraciones de la contribución general sobre la Renta.—Página 1581.

Consejo de Administración del Patrimonio de la República. — Sacando a segunda subasta el arriendo del edificio enclavado en las inmediaciones del puente de San Fernando.—Página 1581.

Rectificando el anuncio de concurso publicado en la GACETA de 15 del actual.—Página 1581.

Dirección general de lo Contencioso del Estado. — Resolviendo expediente solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1582.

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos. — Anunciando el extravío del resguardo talonario que se menciona.—Página 1582.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Prorrateo de las

cantidades concedidas por pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), D. Ramiro Blanco García.—Página 1582.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Continuación de las relaciones de propuestas provisionales de nombramientos publicadas en las GACETAS del 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del actual.—Página 1582.

Resolviendo el expediente para proveer por concurso las plazas que se mencionan.—Página 1583.

Academia de la Historia. — Convocatoria de premios.—Página 1584.

OBRAS PÚBLICAS. — Circuito Nacional de Firmes Especiales. — Adjudicando a D. Rafael Portaceli Jiménez la construcción de las obras que se indican en los kilómetros 192 al 194 de la carretera de Madrid a Valencia.—Página 1584.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN. — Dirección general de Sanidad. — Circular disponiendo la creación de una Inspección local sanitaria en el puerto de Laredo.—Página 1584.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por traslación de D. Antonio Bruyel, a D. Fructuoso Cid Abad, Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 16.500 pesetas, que sirve su cargo en la provincial de Badajoz y es el más antiguo de los Magistrados solicitantes de la expresada plaza.

Dado en La Granja a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el Decreto de 2 de Junio de 1933, modificado por el de 21 de Junio último,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado, con

el haber anual de 17.250 pesetas, vacante por defunción de D. Salustiano Orejas, a D. Pedro Duque Rodríguez, Magistrado de Audiencia, con el sueldo inmediato inferior, que sirve su cargo en la Audiencia provincial de Cuenca, donde continuará prestando sus servicios, y ocupa el número 1 en la escala de los de su clase; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 26 de Julio próximo pasado, fecha de la vacante.

Dado en La Granja a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley de 30 de Junio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se elevan a la categoría superior los cinco Juzgados de primera instancia e instrucción de Bilbao, incluido el Juez Presidente del Tribunal Industrial, continuando en el desempeño de sus cargos los actuales titulares de los mismos, en comisión, hasta que consoliden la categoría de Magistrados.

Artículo 2.º La dotación de la diferencia de haberes se cubrirá en este presupuesto con el importe de las bajas ocasionadas por movimiento de personal en el capítulo 1.º del presupuesto del Ministerio de Justicia.

Dado en La Granja a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

Vengo en declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Francisco Blanc Baldellón, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Inspector de Almacenes de la Aduana de Barcelona, otorgándole al propio tiempo, en atención a sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de todo gasto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido en 2 de Septiembre de 1922.

Dado en La Granja a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º del artículo 52 de

la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispensa de la formalidad de subasta, que exige el artículo 3.º del Reglamento de 13 de Junio de 1932, el arriendo de los solares conocidos con el nombre de la Patriarcal, propiedad del Patrimonio de la República, sitos en el barrio de Vallehermoso, de esta capital.

Segundo. Se autoriza la celebración de un concurso de proposiciones para el arriendo de tales terrenos, facultando al Consejo de Administración del Patrimonio para que pueda aceptar aquella que estime más ventajosa o declarar desierto el mismo, si a su juicio ninguna de las proposiciones presentadas reuniera condiciones aceptables.

Tercero. Será siempre condición imprescindible en la resolución del concurso que el Patrimonio de la República no pierda la propiedad del suelo, cualquiera que sea el destino que haya de tener, y, por consiguiente, las edificaciones que se construyeran han de revertir al suelo el día en que terminen los contratos que se efectúen.

Dado en La Granja a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DECRETOS

En cumplimiento del artículo 2.º del Decreto de fecha 7 de los corrientes mes y año, sobre cesación del servicio de Telefonemas, por este Ministerio se procedió, con fecha 8 de los mismos, al nombramiento de los tres representantes de la Dirección general de Telecomunicación, que, con los tres designados por la Compañía Telefónica Nacional, habían de actuar, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Comunicaciones, al objeto de determinar, con arreglo a la base 11 del Contrato entre el Estado y la Compañía, y disposiciones legales posteriores, los términos y condiciones según los cuales ha de ser prestada o facilitada por la Compañía Telefónica Nacional la cooperación al Estado en orden a los servicios telegráficos que a aquella impone las citadas disposiciones legales.

Terminada la labor de dicha Comisión con la fijación por unanimidad de las correspondientes conclusiones, a propuesta del Ministro de Co-

municaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º *Denominación del servicio.*—El nuevo servicio que ha de establecerse por virtud de la cooperación que, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 del Contrato, ha de prestar la Compañía Telefónica al Estado, se denominará de “Telegramas de curso mixto”.

Artículo 2.º *Clases del servicio.*—El servicio que prestarán los Centros telefónicos se referirá exclusivamente al de “orden interior”, y sólo en sus diferentes modalidades de “Urgente”, “Ordinario”, “Diferido” y “Madrugada”, y con igual régimen de tasas que el impuesto por la Administración, no admitiéndose los telegramas y servicios especiales, tales como “Respuesta pagada”, “Comercial”, “Múltiples”, “Tasados”, etc.

A los efectos de servicio oficial, gozarán de franquicia todas las personalidades o entidades que tengan franquicia telefónica o puedan tenerla, según la estipulación correspondiente de la Compañía Telefónica con el Estado y los Comandantes de los puestos de la Guardia civil en aquella parte que les conceda actualmente la circular privada de la Compañía para utilizar en conferencia las líneas en momentos de alteración de orden público.

Sin perjuicio de esa facilidad, se establece para estos Jefes de puesto de la Guardia civil un mensaje de servicio oficial que habrá de ser objeto de una tasa especial al estipular el régimen económico para este sistema.

En lo que atañe a los llamados “Despachos de servicio”, que tienden a rectificar incidencias, errores, etc., se seguirán las prácticas acostumbradas en este respecto.

Artículo 3.º *Horario.*—El horario de los Centros telefónicos para el nuevo servicio será el mismo que el de la estación telegráfica de enlace correspondiente, con una duración máxima desde las ocho horas a las veintidós de cada día, siempre que este período de tiempo resulte compatible o coincida con el horario reglamentariamente establecido por los Centros de la Compañía.

Artículo 4.º *Modo de efectuar el servicio.*—Los Centros telefónicos establecidos en las poblaciones de cambio conectarán directamente la estación telegráfica de la población respectiva con el Centro telefónico que haya de transmitir o recibir dicho servicio, al objeto de evitar toda clase de escala en estaciones de la Com-

pañía. A este último fin se establecerán las líneas telefónicas de enlace de que se ocupa el artículo siguiente.

Artículo 5.º *Centros de enlace.*—En cumplimiento exacto de la Base 11 del Contrato entre el Estado y la Compañía, se acepta la designación de las estaciones telegráficas que han de servir de centros de enlace entre ambas redes, convenida provisionalmente entre el Estado y la Compañía Telefónica.

Artículo 6.º *Líneas telefónicas de enlace.*—Con objeto de simplificar todo lo posible las modalidades del servicio, serán enlazados directamente los centros telegráficos a donde hayan de afluir los telegramas procedentes o con destino a la red telefónica, con los Centros interurbanos de ésta, en cada una de las localidades que como puntos de enlace se han convenido, y a esta finalidad instalará la Compañía enlaces o líneas directas a dichos cuadros interurbanos y cuyas líneas no podrán ser utilizadas más que a los fines indicados, debiendo haber una línea de enlace por cada quince o fracción de quince centros telefónicos que afluyan a aquel enlace. La instalación se hará a cargo de la Compañía, si bien el Estado deberá satisfacer la tarifa urbana de servicio oficial de aquella localidad para cada uno de dichos enlaces.

El valor de estos abonos mensuales será compensado por la Compañía con una bonificación al Estado por la misma cuantía de dicho importe, que se deducirá de la recaudación que aquella obtenga por el servicio telegráfico depositado en sus Centros, con lo cual el Estado no sufrirá quebranto económico alguno en cuanto afecta al abono de las líneas directas de enlace que de mutuo acuerdo se conciertan ahora, o que en lo sucesivo, y también por esta mutua conformidad, pudieran concertarse.

Establecidos los centros de enlace a que anteriormente se hace referencia, no podrán ampliarse ni modificarse en lo sucesivo sin previo acuerdo entre ambas partes, ni tampoco habrá de quedar al arbitrio o voluntad de una de ellas exclusivamente el de aumentar aquel número en cada localidad de los tan repetidos enlaces, a menos que el Estado lo solicite y abone el importe de cuantos exceda del número convenido.

Artículo 7.º *Nomenclatores e impresos.*—La Administración facilitará a la Compañía el número de ejemplares necesarios a la misma para surtir a sus Centros del nuevo Nomenclátor, que se publicará a la mayor rapidez,

así como también de los impresos necesarios para este nuevo servicio, los cuales serán remitidos directamente por las estaciones telegráficas de enlace a los centros telefónicos que a ellas se conectan, exceptuando la primera remesa para la implantación del servicio, que será efectuada directamente por la Dirección general de Telecomunicación a la Dirección de la Compañía, a los efectos de su distribución entre los Centros de su red.

Artículo 8.º *Guías telefónicas.*—La Compañía inscribirá gratuitamente entre los servicios públicos de urgencia que figuran en sus guías (Bomberos, Policía, etc.) y tipo de letra de iguales dimensiones, la inscripción de "Telégrafos (admisión de telegramas)", seguida del número o números que correspondan a los abonos destinados para este servicio.

Artículo 9.º *Repartidores.* — La Compañía proporcionará a la Administración 250 repartidores de los que actualmente tiene a su servicio con carácter eventual y que no excedan de cuarenta años de edad. Al efecto, facilitará una relación de las poblaciones en donde actualmente prestan su servicio, copia de sus fichas respectivas y antecedentes penales. El Estado condiciona el derecho de admisión de este personal al examen de la documentación antedicha y a las disponibilidades económicas posibles.

Artículo 10. *Comisión de incidencias en la colaboración de servicio de telegramas.*—Para la buena marcha de este nuevo servicio se constituirá una Comisión de incidentes, formada por un representante de la Administración y otro de la Compañía, que, de mutuo acuerdo, resuelvan rápidamente todas las incidencias que puedan presentarse en el tráfico de este servicio, así como la modificación que convenga establecer en la designación de las estaciones telegráficas y telefónicas que enlazan entre sí.

Artículo 11. *Régimen económico.* Dentro del sistema de servicio a que ha de llevar la cooperación que a la Compañía Telefónica le reclama el Estado, se presentarán estos tres casos:

a) Mensajes que se depositen en Centros telefónicos establecidos en poblaciones donde no haya estación de Telégrafos para poblaciones donde las haya.

b) Mensajes depositados en oficinas telegráficas con destino a poblaciones en donde no haya telegráfica y si sólo Centro telefónico.

c) Mensajes que se depositen en poblaciones donde sólo haya Centro

telefónico, para otras de iguales condiciones.

En lo que se refiere a los casos a) y b), la carencia de datos estadísticos en la Administración del Estado, de una parte, y de otra, la falta de aquellos elementos de juicio que concretamente sólo cabe esperar de la experiencia y del funcionamiento del nuevo servicio, obligan a establecer con carácter provisional el siguiente régimen económico:

a) De los mensajes impuestos en Centros telefónicos para Estaciones telegráficas, percibirá la Compañía íntegro su importe en metálico, sin otro gravamen que el sello móvil que para cada despacho establece la ley del Timbre, y que deberá ir adherido al mismo.

b) De los mensajes que entren por estaciones telegráficas para Centros telefónicos, percibirá el Estado íntegro su importe total.

c) Por cuanto atañe a este caso, se entiende que el importe de los mensajes impuestos en Centros telefónicos para otro Centro telefónico, quedará a beneficio de la Compañía, sin otro gravamen que el sello móvil, en consideración, de una parte, a que se trata de un renglón muy reducido, y de otra, a que se considera esta cesión como compensación del establecimiento y abono mensual de las líneas de enlace, de cuyo coste, según se dice en otro lugar, hace la Compañía la bonificación íntegra al Estado.

Las tasas que los Centros telefónicos impongan a los telegramas oficiales de los Comandantes de puestos de la Guardia civil, a que se hace alusión en el apartado referente a las "clases del servicio", se cifrará en el 50 por 100 de la tasa ordinaria, abonando el Estado a la Compañía el importe de este servicio.

Artículo 12. *Vigencia del acuerdo.* Las disposiciones concernientes al régimen económico tendrán carácter provisional y revisable, en aquella parte que se refiere a la percepción de ingresos, y con arreglo a las siguientes instrucciones:

El sistema de percepción que establece el artículo 11 del presente Decreto regirá hasta el 31 de Marzo de 1935. Cualquiera de ambas partes (Administración o Compañía) podrá denunciar ese acuerdo con un mes de antelación. Si no se denuncia habrá de entenderse tácitamente prorrogado el sistema económico que se propugna en el citado artículo. Si una de las partes, o las dos, lo denuncia, dicho plan económico será revisado, con la colaboración proporcional de representantes de la Administración y de

la Compañía, dentro de un plazo máximo de tres meses.

El Estado se reserva el derecho de suspender el servicio de telegramas de curso mixto, total o parcialmente, cuando lo estime oportuno para su propia seguridad o por necesidades de orden público. En ningún caso tendrá derecho la Compañía Telefónica Nacional de España a indemnización alguna por lo que afecta a este servicio.

Artículo 13. Por el Ministerio de Comunicaciones se adoptarán todas las medidas pertinentes al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en La Granja a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en disponer cese en el cargo de Tesorero de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros D. Rafael Cea Villaplana.

Dado en Madrid a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en disponer cese en el cargo de Contador de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros D. Justo Navarro García.

Dado en Madrid a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado D. Enrique Gastardi del cargo de Vocal suplente, en representación del Gobierno de la República, en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los

servicios que pasan a la competencia de la Generalidad; nombrando para sustituirle, con igual carácter de Vocal suplente, representante del Gobierno de la República en la referida Comisión mixta, a D. Paulino Martínez Cajén.

Madrid, 16 de Agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Presidente de la Comisión mixta de traspaso de servicios a la Generalidad de Cataluña, D. Enrique Gastardi y D. Paulino Martínez Cajén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Comandante de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano, en situación B) de Aeronáutica y en la actualidad disponible forzoso en su Arma y agregado al Regimiento núm. 11, D. Eduardo Cañizares Navarro, en la que solicita pasar nuevamente a situación A) de Aviación,

Esta Presidencia ha resuelto desestimar la instancia de referencia, por no ser por ahora necesarios sus servicios.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Agosto de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Comandante de Ingenieros, Piloto y Observador de aeroplano, don Vicente Roa Miranda, con destino en los Servicios de Material e Instrucción del Arma de Aviación militar, por esta Presidencia se ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, Bélgica, Holanda e Inglaterra, con arreglo a las Instrucciones de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101) y Ordenes circulares de 5 de Mayo de 1927, 27 de Junio y 9 de Septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Agosto de 1934.

P. D.,

LUIS BUIXAREU

Señores Ministros de Estado y de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento del Arma de Aviación militar D. Gerardo Nafria Encabo, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa (Aeródromo de Cabo Juby), en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para Ma-

dríd, por haber permanecido en dicho Aeródromo más de un año sin interrupción, por esta Presidencia se ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo que determina y beneficios que señala la Orden circular de 10 de Julio de 1930 (D. O. número 154).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Agosto de 1934.

P. D.

LUIS BUIXAREU

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto que el soldado del Arma de Aviación militar Juan Ortiz Pastor, con destino en la Escuadra número 3 (Barcelona), pase destinado a las Fuerzas Aéreas de Africa, por tenerlo solicitado, en las condiciones que determina la Orden circular de 8 de Junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Agosto de 1934.

P. D.

LUIS BUIXAREU

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder una subvención de 25.000 pesetas para los gastos que ocasione la presencia en Salamanca de los representantes portugueses que asistan al Certamen cultural hispanoportugués que habrá de celebrarse en aquella capital con motivo de la apertura del próximo curso académico en la Universidad, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de la misma se expida un libramiento, en firme, por la expresada suma de veinticinco mil pesetas a favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca don Casto Prieto Carrasco, subvención que deberá serle satisfecha en aquella capital, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que para estas atenciones figura consignado en la Sección 1.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 1.ª del vigente presupuesto de gastos para el segundo semestre del corriente año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 21.489,70 pesetas para que D. Luis Rodríguez de Viguri, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, y D. José María Torroja y Miret, Académico de la de Ciencias Exactas, asistan como Delegados de España en representación de la Sociedad Geográfica Nacional al Congreso Internacional de Geografía, que tendrá lugar en Varsovia a fines del presente mes de Agosto, y la de 7.477,85 pesetas para la concurrencia a dicho Certamen, con igual carácter, del Ingeniero Geógrafo don Manuel Cifuentes Rodríguez, en representación del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos de la misma se expidan dos libramientos, a justificar, uno a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Rufino González Povedano, por la suma de veintinueve mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas setenta céntimos, y otro por la de siete mil cuatrocientas setenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos a favor de D. Fernando Baselga, Habilitado del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, en junto la cantidad de veintiocho mil novecientos sesenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en la Sección 1.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 1.ª del vigente presupuesto de gastos del Estado para el segundo semestre del corriente año, a fin de que los referidos señores puedan realizar la comisión que se les confiere, los cuales tienen derecho al percibo de las dietas y viáticos reglamentarios.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 12.530,45 pesetas para que el Inge-

niero del Catastro parcelario D. Eduardo Torallas Tondo y el Ingeniero Subjefe del mismo servicio D. Cipriano Albex Gusi, procedan al estudio de los sistemas, organizaciones y aplicaciones del Catastro, en Francia, Alemania, Suiza e Italia, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de doce mil quinientas treinta pesetas cuarenta y cinco céntimos, a favor del Habilitado del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística D. Fernando Baselga, con cargo al remanente del crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el capítulo 3.º, artículo único de la Sección 1.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", de la prórroga presupuestaria para el primer semestre del corriente año, a fin de que los referidos Ingenieros puedan realizar el servicio que se les confiere, los cuales tienen derecho al percibo de dietas y viáticos reglamentarios.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 7.500 pesetas para la asistencia de D. Alfonso Díaz Trigo, D. Francisco Pérez Carballo y D. Luis Rufflanhas Salcedo, como Delegados de España al XVI Congreso de la Confederation Internationales de Etudiants, que ha de celebrarse en Nottingham (Inglaterra), y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos por obligaciones de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de siete mil quinientas pesetas, a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes D. Rufino González Povedano, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en la Sección 1.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", capítulo 1.º, artículo 3.º, agrupación 1.ª

del vigente presupuesto de gastos del Estado para el segundo semestre del corriente año, a fin de que los referidos señores puedan realizar la comisión que se les confiere.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

#### ORDEN CIRCULAR

La Orden de esta Presidencia, fecha 9 de Julio último (GACETA núm. 191), queda modificada en el sentido de excluir de sus normas a los Oficiales del Instituto de la Guardia civil que pasaron a servir destinos de plantilla en la Guardia civil de Ifni; y, por tanto, el referido personal continuará, hasta la incorporación de sus relevos, prestando servicio en comisión en el citado territorio, sin causar baja en sus destinos de procedencia, que les serán reservados, percibiendo su sueldo y devengos de actividad con cargo a los créditos de la Sección 6.ª del presupuesto vigente, "Ministerio de la Gobernación", y con derecho a las dietas señaladas por la Orden de esta Presidencia fecha 11 de Junio de 1934, con cargo a los créditos concedidos para atenciones derivadas de la ocupación de Ifni.

La presente disposición causará efectos administrativos desde 1.º de Julio último.

Madrid, 14 de Agosto de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a D. Cándido Rodríguez Lueso, Registrador de la Propiedad de Lorca, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, he tenido a bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, totalizado en 31 de Diciembre último, el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro de la riqueza rústica (véase anexo) y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar del siguiente al de la aludida publicación, para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 14 de Mayo de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha tenido a bien disponer que el segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado, D. Pedro Gárate y Pera, se haga cargo por delegación de V. I. del despacho y firma de los asuntos de trámite de la Inspección general de Seguros y demás organismos adscritos a la Subsecretaría de su digno cargo por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Dirección general de Montes, Pesca y Caza interesa la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación destinado a la enseñanza en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, de cuyo material no existe producción nacional, según consta del correspondiente informe de la Sección de Industrias del Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

*Materia que se cita a importar por la Aduana de Irún.*

Una retorta vertical en acero dulce de 200 litros de capacidad, con un horno de palastro recubierto de asbesto.

Un refrigerante en cobre en tubo sin soldaduras, con su correspondiente vaso en acero dulce.

Aparato recipiente para trabajo en vacío y a presión en cobre y para la recogida de los destilados líquidos.

Un recipiente para la recogida de alquitranes.

Llaves de paso y tubos de unión.

El total del material empleado para su construcción es, aproximadamente, 500 kilogramos de hierro, 39 de bronce y 62 de cobre.

Casa remitente: Hanig Volkmar, de Heidenau (Alemania).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Agosto de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****ORDENES**

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Capitán de la Guardia civil, con destino en la primera Comandancia del 4.º Tercio Móvil, D. Rafael Bueno Bueno,

Este Ministerio ha resuelto concederle cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para París y Biarritz (Francia), Lisboa (Portugal), Gibraltar, Sevilla, Andújar y Villanueva del Arzobispo (Jaén), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 y Circulares de 5 de Mayo de 1927, 27 de Junio y 9 de Septiembre de 1931 (Colección Legislativa números 101, 221, 411 y 681).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Capitanes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Pérez Lázaro y termina con D. Pedro Sáenz de Sicilia Morales, pasen a situación de disponible, con arreglo al apartado A) del Decreto de 5 de Enero

de 1933 (GACETA número 6), con residencia en los puntos que se indican en la citada relación, quedando agregados para haberes y documentación a las Unidades que asimismo se mencionan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Agosto de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

*Relación que se cita.*

D. Antonio Pérez Lázaro, disponible forzoso, apartado B), en Madrid, agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

D. Manuel Franco Pineda, disponible forzoso, apartado B), en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Primitivo Ezcurra Manterola, disponible forzoso, apartado B), en San Sebastián (Guipúzcoa), agregado para haberes a la Comandancia de Guipúzcoa y para documentación y demás efectos al 13.º Tercio.

D. Francisco Rodríguez Hinojosa Delgado, disponible forzoso, apartado B), en Osuna (Sevilla), agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

D. Pedro Sáenz de Sicilia Morales, disponible forzoso, apartado B), en Sevilla, agregado para haberes a la Comandancia de Sevilla y para documentación y demás efectos al 17.º Tercio.

Excmo. Sr.: El reciente y luctuoso accidente ocurrido en la Plaza de Toros de La Coruña al saltar al tendido el estoque despedido de un toro al ser descabellado, obliga a las Autoridades a adoptar medidas previsoras que en lo posible eviten la repetición de hechos que pudieran tener idénticas lamentables consecuencias.

En su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se abra una información pública en el improrrogable plazo de quince días ante la Dirección general de Seguridad, a fin de determinar los procedimientos que, sin que resten eficacia al torero para ejecutar el descabello, tiendan a evitar el que el estoque pueda saltar, y en caso de que saltare, que no pueda producir las desgraciadas consecuencias que hoy lamentamos.

2.º Una Comisión presidida por el Director general de Seguridad y compuesta por un representante de la Sociedad de Matadores de Toros y por un experto en la misma fiesta dictaminará, en el plazo también improrrogable de ocho días, acerca de las condi-

ciones que ha de reunir el mecanismo o procedimiento indicado en el artículo anterior, sin que en ningún caso pueda acordarse exclusiva a favor de modelo alguno.

Madrid, 17 de Agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de los locales de la casa número 15 de la calle de la Libertad, de esta capital, ocupados por la Escuela Nacional de Artes Gráficas, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes, de 1.º de Julio de 1911;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 4.000 pesetas, que se satisfarán a don Valentín Gayarre, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

Señor Director general de Enseñanza

P. D.,

RAMON PRIETO

Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de la casa número 45 de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, que ocupa la Sección séptima de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911; y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 6.000 pesetas, que se abonarán al señor Marqués de Loja, representante de la propiedad del inmueble, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero

del vigente Presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de la casa número 45 de la calle de Alberto Aguilera, que ocupa la Sección 6.ª de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 2.310 pesetas, que se abonarán al Administrador de la finca D. Bonifacio de la Cruz Sánchez, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa números 16 y 18 que en la Gran Vía Layetana, de Barcelona, ocupan las clases de Colorido y Composición de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.000 pesetas, que se abonarán a la Comisión Liquidadora de la Caja Mutua Popular, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de la casa número 109 de la calle de Torrijos, de Málaga, donde se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de la referida casa, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.725 pesetas, que se abonarán al propietario del inmueble D. Lorenzo Rodríguez, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de la casa número 1 de la calle de Silva, que ocupa la Sección octava de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, procede su prórroga por la tácita con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de la referida casa con sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.300 pesetas, que se abonarán al administrador de la finca D. Francisco Freigedo González, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 420 de la calle de las Cortes ocupa la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de

1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales con sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.000 pesetas, que se abonarán a la propietaria del inmueble doña Josefa Puigsech, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa número 23 de la calle de la Aduana Vieja, de Soria, ocupa la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales con sujeción a las mismas condiciones y precio de 500 pesetas, las cuales se satisfarán al propietario del inmueble D. Doroteo Velasco Cabezón, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de la casa número 37 de la calle de Salmerón, de Barcelona, que ocupa la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tácita, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911; y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año, el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 3.900 pe-

setas, que se abonarán al Administrador de la finca, D. Leopoldo Terol, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de la casa número 5 de la calle de Aribau, de Barcelona, que ocupa la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios, procede su prórroga por la tática, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911; y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de los referidos locales, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 2.475 pesetas, que se abonarán a la propietaria del inmueble, doña Rosa Andreu, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo finalizado en 30 de Junio último el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la calle de los Artistas, que ocupa la Sección novena de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, procede su prórroga por la tática, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911; y para que puedan abonarse los alquileres correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se considere prorrogado por el segundo semestre del corriente año el contrato de arrendamiento de la referida casa, con sujeción a las mismas condiciones y precio de 1.000 pesetas, que se satisfarán al propietario del inmueble, D. Antonio Páez Hormaechea, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento.

Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario, de Alicante, por el alquiler anual de 10.800 pesetas, que se abonarán a D. León Dupuy Couturas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán a don Serafín de Torres Bernabé por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico,

co, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la antigua Escuela Normal de Maestras de Avila, por el alquiler anual de 5.000 pesetas, que se abonarán al apoderado de la propietaria, D. Antonio Sastre González, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto primero del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio en que está instalada la antigua Escuela Normal de Maestros de Avila, en la calle de San Roque, número 2, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán al propietario del referido inmueble, D. Francisco González Rojas, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz, en la plaza de López de Ayala, número 3, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán al Administrador del referido inmueble, D. Fernando Montero de Es-

pinosa, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz, en la calle de Menacho, número 2, por el alquiler anual de 5.000 pesetas, que se abonarán a favor del Presidente de la Diputación provincial por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código Civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Barcelona, en la Rambla de Cataluña, 123, por el alquiler anual de 33.000 pesetas, que se abonarán a favor del apoderado de los propietarios del inmueble de referencia, D. Juan Sanfeliú Gassol, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código Civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Barcelona, en la calle del Pintor Fortuny, número 1, por el alquiler anual de pesetas 14.500, que se abonarán a favor del Apoderado de los propietarios del inmueble, D. Jesús Vizá Mumbrú, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Albacete, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el segundo semestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Albacete por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo 4.º, concepto primero, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación provincial de periodistas de Huesca, en demanda de que en esta capital se constituya un Jurado mixto de Prensa; visto asimismo el informe favorable emitido por el Sr. Delegado de Trabajo; y considerando que los profesionales de que se trata no es justo que queden en la mencionada provincia desprovistos del organismo especial que atiende y regule cuantas cuestiones a los mismos afecten,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Huesca, y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Prensa (patrones y periodistas), el cual habrá de estar integrado por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos existente en dicha capital.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid", se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos, de Guadalajara, don Antonio Carrasco Cabezuolo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Arte Textil, de Alcoy,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Santonja, D. Fernando Vicente, don Gonzalo Vilaplana Carbó, D. Camilo Botella, D. Alfredo Miralles Jordá, don Remigio Masiá Lloria y D. Antonio Vilaplana Boronat.

Vocales patronos suplentes: D. Francisco Lloréns Jordá, D. Juan Santonja Pérez, D. Rafael Romá Prats, D. Angel Carbonell Santonja, D. Juan Casasempere, D. Adolfo Bernabéu y D. José Sanz Herrero.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Sempere Arqués, D. José Francés Doménech, D. Camilo Carbonell Ferrándiz, D. Antonio Doménech Llorca, don Salvador Jordá Romá, D. Rigoberto Carbonell Martí y D. Jorge Miró Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. Agustín Carchano Miralles, D. Antonio Llopis Albors, D. Cristóbal Belda Sanchiz, D. Emilio García Pérez, D. Alfredo Maiques Miró, D. Vicente Santonja Aracil y D. Francisco Jordá Miró.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirman en sus puestos a todos los Presidentes de Jurados mixtos de Trabajo o Agrupaciones de los mismos, que percibirán sus

gratificaciones con arreglo a lo consignado en los presupuestos aprobados para dichos Organismos con fecha 17 de Agosto de 1934.

Artículo 2.º Se confirman en sus cargos de Vicepresidentes de los Jurados y Agrupaciones que se citan a continuación a los señores siguientes, que percibirán las gratificaciones que asimismo se detallan:

D. Luis Monreal Pílon, Vicepresidente de la Agrupación de Transportes marítimos, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Julio Comín Sancho, Vicepresidente del Jurado mixto de Banca privada, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Pedro Bravo Galindo, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Empleados de Seguros, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Julio Gil Lizandra, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Despachos y Oficinas, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Ignacio Crespo Pérez, Vicepresidente del Jurado mixto nacional de Espectáculos públicos, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Vicente Estévez Rico, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Hostelería, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Carlos de Sedano y Flores, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de la Construcción y Obras públicas, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. José Nieto de Molina, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Siderurgia, Metalurgia, etc., de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Miguel Alvarez Forés, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Comercio de Uso y Vestido, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Manuel Bernabé Vicente, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Comercio de la Alimentación, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Juan Cuesta Brander, Vicepresidente del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Jorge Galiay Iranzo, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Artes Gráficas, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Pedro García Valdés, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Servicios de Higiene, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Angel Estirado Pérez, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados

mixtos de Trabajo de Vestido y Tocado (Sastrería), de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Víctor Manuel Ortega Pérez, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Industrias de la Alimentación, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. José María Simal, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Artes Blancas, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Andrés Torres Montero, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Industrias Químicas, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Fidel Pérez Mínguez, Vicepresidente del Jurado mixto de Prensa, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. José Sánchez Domínguez, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Médicos y Practicantes, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Antonio Dubois, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo de Vestido y Tocado (Modistería), de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. José María Bosch Oppenheimer, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Agua, Gas y Electricidad, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Carlos Mosquera Hermida, Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Trabajo de Mueble, Madera, etc., de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Luis Ruiz Castillo, Vicepresidente del Jurado mixto de Tranvías, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Federico Bajos Mateos, Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Casimiro Pando Argüelles, Vicepresidente del Jurado mixto de Ferrocarriles del Norte, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Gabriel Mañueco Padierna, Vicepresidente del Jurado mixto de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Manuel Granda, Vicepresidente del Jurado mixto de Ferrocarriles del Oeste de España, de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

D. Francisco Jiménez Ontiveros, Vicepresidente del Jurado mixto de Ferrocarriles de Madrid a Aragón, Compañía Internacional de Coches-Camas, etc., de Madrid, con 4.000 pesetas anuales.

Artículo 3.º Se confirman en sus puestos a los restantes Vicepresidentes de los Jurados mixtos o Agrupaciones de los mismos que dependen económicamente de este Ministerio,

los cuales sustituirán a los Presidentes en los casos indispensables y de probada necesidad y percibirán una asistencia de 22,50 pesetas por actuación, con cargo al capítulo tercero del presupuesto de los Jurados mixtos aprobado por este Ministerio con fecha 17 de Agosto de 1934; bien entendido de que dichas asistencias no podrán rebasar mensualmente de la gratificación que cada uno de dichos Vicepresidentes percibía en el presupuesto anterior.

El Presidente de cada Jurado mixto o agrupación de los mismos, señalará a los Vicepresidentes comprendidos en este artículo los días en que deban actuar, dentro de las necesidades de la Institución y de las disponibilidades económicas de cada presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Director general de Trabajo.

---

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### DIRECCIÓN DE POLÍTICA

*Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a los*

*daños causados a tercero por las aeronaves en la superficie terrestre, firmado en Roma el 29 de Mayo de 1933.*

La Embajada de España en Roma ha comunicado a este Departamento haber tenido efecto el 28 de Junio último el depósito del Instrumento de ratificación de España al Convenio mencionado, habiéndose formulado en el acto del referido depósito la declaración de que la ratificación del Gobierno español es extensiva a la Zona española del Protectorado de Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA del 23 de Mayo de 1934, que insertó el texto del mencionado Convenio.

Madrid, 16 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

---

*Convenio Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas al embargo preventivo de las aeronaves, firmado en Roma el 29 de Mayo de 1933.*

La Embajada de España en Roma ha comunicado a este Departamento haber tenido efecto el 28 de Julio último el depósito del Instrumento de ratificación de España al Convenio mencionado, habiéndose formulado en el acto del referido depósito la declaración de que la ratificación del Gobierno español es extensiva a la Zona española del Protectorado de Marruecos.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA del 23 de Mayo de 1934, que insertó el texto del mencionado Convenio.

Madrid, 16 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, José María Aguinaga.

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

### SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles Irene Pérez Pérez, religiosa, natural de Sda, fallecida en Maracaibo el 25 de Julio último; Andrés Cruz Villalba, natural de Lanzarote, fallecido en Valencia, Estado Carabobo, el 22 de Julio último, y Eliseo Cabrera, natural de las Islas Canarias, fallecido en Valencia, Estado Carabobo, el 30 de Junio último.

Madrid, 13 de Agosto de 1934.—El Director, P. D., Bertrán de Lis.

---

El Cónsul general de España en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Facundo Tomás y Francés, natural de Agres (Valencia), ocurrido el día 24 de Marzo del corriente año, en su domicilio, calle de San Sebastián, número 8, de aquella ciudad.

Madrid, 14 de Agosto de 1934.—El Director, P. D., Bertrán de Lis.

---

El Encargado de Negocios de España en Bogotá participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Luis Fabregat Puig, natural de Benasal (Castellón), ocurrido el día 4 de Noviembre de 1933 en La Dorada.

Madrid, 14 de Agosto de 1934.—El Director, Bertrán de Lis.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

RELACION número 21 de 1934, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA DE MADRID del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Barcelona .....	D. Luis Viñas Guix.....	Manresa.
Idem .....	Ramón Plá Armengol.....	Barcelona.
Idem .....	Jaime Matamala.....	Manresa.
Idem .....	Leandro Negre Olivar.....	Barcelona.
Idem .....	Antonio Catasús Soler.....	Idem.
Idem .....	José Planas Catasús.....	Idem.
Idem .....	Ignacio Barraquer y Barraquer.....	Idem.
Idem .....	José Alter Alavedra.....	Idem.
Idem .....	Andrés le Boeuf Chevalier.....	Idem.
Idem .....	Luis Fabra de Sentmenat.....	Idem.
Idem .....	Leopoldo Sagnier Vilavecchia.....	Idem.
Idem .....	José María Domínguez Miralles.....	Idem.
Idem .....	Carlos Reynals y Mallol.....	Idem.
Idem .....	Administración de la herencia de D. Joaquín Jover.....	Idem.
Idem .....	D.ª María Juncadella Vidal.....	Idem.
Idem .....	D. Enrique Ibern Calvet.....	Idem.
Idem .....	Arturo G. Serra.....	Idem.
Idem .....	Juan Puig Sureda.....	Idem.
Idem .....	Juan Fabra de Sentmenat.....	Idem.
Idem .....	D.ª Ana Freixa, Viuda de J. Gili.....	Idem.
Idem .....	D. José Serra Forn.....	Idem.
Idem .....	Amadeo Hurtado Miró.....	Idem.
Idem .....	Georges Mayerhoffer Massou.....	Idem.
Idem .....	Jaimé Santomá Casamor.....	Idem.
Idem .....	José Puig Marco.....	Idem.
Idem .....	José Aloy Sala.....	Idem.
Idem .....	D.ª María de los Angeles Llaudet Soler.....	Idem.
Idem .....	Clotilde Guris Llagostera.....	Idem.
Idem .....	D. Francisco Sanz Calvé.....	Idem.
Idem .....	D.ª Irene Irurzun Arregui.....	San Sebastián.
Idem .....	D. Pedro Mendizábal Ibarzábal.....	Idem.
Idem .....	D.ª Francisca Pérez de Herrasti y Vasco.....	Arjona.
Idem .....	D. Alberto Santamaría del Alba.....	Madrid.
Idem .....	Luis de Urquijo y Ussía.....	Idem.
Idem .....	Germán de la Mora y Abarca.....	Idem.
Idem .....	Rudy Meyer.....	Idem.
Idem .....	D. Manuel García Prieto.....	Idem.
Idem .....	Marcelino Delgado Aldazábal.....	Idem.
Idem .....	D.ª María Teresa de Muguero y Cerra gería.....	Idem.
Idem .....	D. Francisco Blanco Abascal.....	Santofía.
Idem .....	D.ª Consolación Delgado de los Ríos.....	Utrera.
Idem .....	D. Antonio Tamayo Contreras.....	Osuna.
Idem .....	Pedro Armero Manjón.....	Sevilla.
Idem .....	Emilio Torres Reina.....	Idem.

Madrid, 16 de Agosto de 1934.—El Director general, P. S., Benjamín B. Monfort.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

Por acuerdo de este Consejo de Administración se saca a segunda subasta el arriendo del edificio enclavado en las inmediaciones del puente de San Fernando, y que ha venido siendo utilizado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos como estación de abastecimiento de gasolina, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas (Palacio Nacional) todos los días laborables.

Madrid, 7 de Agosto de 1934.—El Secretario, Manuel B. Cerviá.

*Rectificación al anuncio publicado por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República en la GACETA DE MADRID del miércoles 15 de Agosto de 1934, número 227, página 1.506.*

*Encabezamiento.* Suprimir el epígrafe "Presidencia del Consejo de Mi-

nistros" por depender este organismo del Ministerio de Hacienda.

*Sustituir el párrafo 13 por el siguiente:*

Cada una de estas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, si el funcionario que se nombre fuere aspirante, y en otro caso, con el sueldo que le corresponda por su categoría; tendrán además una gratificación equivalente al 50 por 100 del sueldo y otra de residencia de 3.000 pesetas, a cuyos efectos será condición

obligatoria la de vivir en el término de San Ildefonso.

*Sustituir el párrafo 16 y último por el siguiente:*

El concurso será resuelto por el Consejo de Administración del Patrimonio de la República, apreciando discrecionalmente los méritos alegados y probados.

Madrid, 17 de Agosto de 1934.—El Secretario, Manuel B. Cerviá.

#### DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Isidro Gomá y Tomás, Arzobispo de Toledo, solicitando en nombre de la Fundación instituida en dicha capital por D. Juan Martínez, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en 9 de Mayo de 1557, D. Juan Martínez Silíceo fundó una obra pía denominada "Colegio de Infantes", que habría de tener por objeto acoger niños de siete a trece años, para que durante un determinado lapso de tiempo se les diera enseñanza de Gramática, Latín, Música y Canto, proporcionándoles además albergue, alimentación y vestido; disponiendo también la celebración de ciertos actos piadosos, a los que deberían asistir los niños acogidos a la Fundación:

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de Marzo de 1934, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por dos inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 693 y 1.216, con un valor nominal de 11.075,28 pesetas, y una casa sita en Toledo, valorada en 25.000 pesetas, inmueble que no justifican esté inscrito a nombre de la Fundación:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 11 de Marzo de 1932, y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de 16 de Julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico, de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, excepto la parte del capital destinado al cumplimiento de cargas piadosas impuestas por el fundador, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus valores mobiliarios están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener el ca-

rácter de intransferibles, no concurriendo dicho requisito de la adscripción en cuanto al inmueble a la Fundación perteneciente, por no haberse justificado esté inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo 4.º del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente a la Fundación denominada "Colegio de Infantes", instituido en Toledo, excepto la parte del mismo que se destine al cumplimiento de las cargas piadosas impuestas por el fundador, y la casa a la Institución perteneciente, que se declaran sujetos al impuesto; quedando, por tanto, obligado el Patronato a presentar anualmente en la oficina liquidadora la relación correspondiente.

Madrid, 11 de Agosto de 1934.—El Director general, B. de Campo-Redondo  
Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo.

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 5 de Diciembre de 1931, con los números 297.549 de entrada y 127.461 de registro, correspondiente a un resguardo constituido por D. Manuel Maluquer Sardá en garantía de D. Fernando Bibiona Guzmán para las obras de reparación y explanación de Solsona a Ribas (Barcelona), a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona e importante 2.500 pesetas de Deuda amortizable 3 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. San de Andino.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), por el que se concede pensión a la viuda del Secretario que fué de dicho Ayuntamiento D. Ramiro Blanco García, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Astorga abonará mensualmente 2,90 pesetas.

El ídem de Llamas de la Rivera abonará mensualmente 4,03 pesetas.

El ídem de Hospital de Orbigo abonará mensualmente 76,40 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente y por dozavas partes a la interesada la pensión concedida.

Madrid, 16 de Agosto de 1934.—El Director general, Tomás López Hermeida.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

##### CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

*Continuación de las relaciones de propuestas provisionales de nombramientos publicados en las GACETAS de 11, 12, 14, 15, 16 y 17 del actual.*

##### PROVINCIA DE MURCIA

##### MAESTROS

Número alta, segundo Escalafón.—D. Francisco Sánchez Seller, indultado de Posada de Besullo (Oviedo), con 1-1-0; para Los Bastidas, mixta (Murcia).

Número 17.565 I, grupo D.—D. Juan Pedro Gil Morales, de Balsica (Murcia), con 5-9-1; para Espuña-Flotas, mixta (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 17.747 I, grupo D.—D. Francisco Rando Gómez, de El Berro (Murcia), con 8-4-23; para Farache, mixta (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 18.271 I, grupo D.—D. Marcelo López Monreal, de Cupillas (Almería), con 9-1-16; para Orilla del Azarbe, unitaria (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 18.409 I, grupo D.—D. Juan Antonio López Sánchez, de Almudena (Murcia), con 10-7-21; para Senda de los Guarres, mixta (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 18.412 I, grupo D.—D. Antonino Gutiérrez Soberón, de Vega de Liébana (Santander), con 7-9-13; para Rincón del Gallego, unitaria (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 18.511 I, grupo D.—D. Francisco López Segovia, de Llanos de los Olleves (Almería), con 10-0-21; para Estación-Alquerías, mixta (Murcia); menos de 500 habitantes.

Número 18.697 I, grupo D.—D. Miguel Matencio Capel, de Cañarejo-Aljezares, con 9-4-19 para Cotillas La Antigua, mixta (Murcia); menos de 500 habitantes.

##### MAESTRAS

Número 15.184, grupo segundo Escalafón.—Doña Natividad Tablado Santamaría, de Hortichuela (Murcia), con 8-5-11; para unitaria Los Alcázares (Murcia).

Número 3.934, segundo Escalafón.—Doña Carmen Córdoba López, de Chines (Alicante), con 3-11-0; para la unitaria de Lomas de Albuñón (Murcia).

Número 15.177, grupo D.—Doña Obdulia A. Rodríguez Bendicho, de Cupillas-Cuevas de Almanzora (Almería), con 9-1-16; para Orilla del Azarbe, unitaria (Murcia),

Número 2.750, segundo Escalafón.—Doña Juana Ibáñez Romero, de Torres de Lloris (Valencia), con 13-3-5; para unitaria de Baños de Mula (Murcia).

#### PROVINCIA DE BALEARES

##### MAESTROS

En virtud de rectificación hecha por la Sección Administrativa de esta provincia, queda sin efecto la propuesta provisional del

Número 9.264, grupo C.—D. Pedro Pons Benasar, con 3-9-16; para la Escuela mixta de C'an Picafort (Santa Margarita); menos de 500 habitantes.

Y en su lugar se propone para dicha Escuela al

Número 18.545, grupo D.—D. Juan Franch Socías, con 10-0-21.

#### PROVINCIA DE CADIZ

##### MAESTRAS

En virtud de rectificación hecha por la Sección Administrativa de esta provincia en oficio fecha 11 de los corrientes, queda sin efecto la propuesta provisional del número 97, de 1928, grupo D, doña Aurora Gómez Trariz, con 1-0-26, de Espera (Cádiz), para la Escuela número 1, unitaria, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

#### PROVINCIA DE GRANADA

##### MAESTRAS

Según participa la Sección Administrativa de Granada, debe entenderse el nombramiento de doña Matilde Sabatel Biezma, número 978, con 5-6-0, de Zúbia (Granada), propuesta para Granada, unitaria número 14, en vez de la número 9, como apareció en la GACETA.

#### PROVINCIA DE MADRID

##### MAESTRAS

Los servicios que tiene doña Petra Cabezon Balmaseda, nombrada para Madrid, Sección tercera, "Ramón de la Cruz" (serie A), son 19-0-17, en lugar de 17-0-17, con que figura en la GACETA del día 11 de los corrientes.

Los de doña Felicidad Cortes Rubio, propuesta para Madrid, Sección segunda, "Miguel Morayta" (serie B), son 11-9-25, omitidos en la mencionada GACETA.

#### PROVINCIA DE LERIDA

##### MAESTROS

Número 2.235, grupo B.—D. Buenaventura Canal y Cabó, de Coll de Nargo (Lérida), con 12-9-21; para Seo de Urgel, Sección graduada (Lérida), B.

Número 5.066, grupo C.—D. Juan Foix Olsina, de Solerás (Lérida), con 27-7-12; para Lérida, Sección graduada, "Campos Eliseos", C.

Número 6.462, grupo C.—D. Cándido Ortiz Castello, de Gert (Lérida),

con 13-6-0; para Balaguer, Sección graduada (Lérida), A.

Número 8.128, grupo C.—D. Salvador Ubach Serra, de Tornabous (Lérida), con 9-2-4; para Tárrega, Sección graduada (Lérida), A.

Número 3.882, grupo C.—D. Antonio Pujal Molins, de Meull (Lérida), con 3-5-0; para Seo de Urgel, Sección graduada (Lérida), C.

Número 16.805, grupo D.—D. Jacinto Gasa Tuco, de Arfa (Lérida), con 0-8-0; para Orgañá, Sección graduada (Lérida), A.

Número 17.078, grupo D.—D. José Gomá Vendrell, de Bobera (Lérida), con 0-8-0; para Torrelameo, niños (Lérida), A.

Número 17.087, grupo D.—D. Antonio Manuel Vidal, de Millá (Lérida), con 4-3-18; para Alsina-San Esteban de la Sarga, mixta (Lérida). Menos de 500 habitantes.

Número 2.904, segundo Escalafón. D. Matías Bonjorn Giné, de Tragó de Peramola (Lérida), con 8-1-0; para Butsenit, niños, Mongay (Lérida).

Sin número y vuelto al servicio activo como sustituido, segundo Escalafón.—D. Sebastián Miret Carreras, de Alberola (Lérida), con 4-5-7; para Josá del Cadí, mixta (Lérida).

Número 1.862, segundo Escalafón.—D. Manuel Comes Gocet, de San Cerní (Lérida), con 3-5-0; para Gabet, mixta, San Cerní (Lérida).

##### MAESTRAS

Número 2.585, grupo B.—Doña Casilda Mazana Lleyra, de Tolva (Huesca), con 17-3-21; para Lérida, niñas, C. Tablada; serie B.

Número 8.267, grupo C.—Doña Laura Vidal Salvia, de Vilagrassa (Lérida), con 11-3-10; para Tárrega, Sección graduada (Lérida); serie A.

Número 7.752, grupo C.—Doña Josefina Sauri Castells, de Ager (Lérida), con 6-10-0; para Tragó de Noguera (Lérida); serie A.

Número 8.972, grupo C.—Doña Encarnación Porta Codó, de Mayals (Lérida), con 4-1-16; para Vallfogona-Balaguer (Lérida); serie A.

Número 9.096, grupo C.—Doña Dolores Pamies Martín, de Gironella (Barcelona), con 4-1-16; para Tárrega, Sección graduada (Lérida); serie B.

Número 168 A, grupo C.—Doña Alicia Ginés Miñana, de Barcelona, con 1-0-15; para Coll de Nargó (Lérida); serie A.

Número 14.416, grupo D.—Doña Isabel Gabriel y Gabriel, de Arfa (Lérida), con 5-2-21; para Vilanova de Moya (Lérida); serie A.

Número 14.819, grupo D.—Doña Adela Espí Mola, de Oliola (Lérida), con 15-5-15; para Agramunt (Lérida), párvulos; serie C.

Número 15.063, grupo D.—Doña Josefa Morlans Piñol, de Sarroca (Lérida), con 6-5-19; para Alcarraz, párvulos (Lérida); serie A.

Número 15.545, grupo D.—Doña María Roca Barcelles, de Altel (Lérida), con 0-8-0; para Almenar, párvulos (Lérida); serie A.

Número 1.944, de 1931, grupo D.—Doña Teresa Ezquerda Piñol, de Llavoné (Lérida), con 0-0-0; para Guardia de Trens (Lérida). Menos de 500 habitantes.

Número 2.001, de 1931, grupo D.—Doña Monserrat Porta Eroles, de Camarana (Lérida), con 0-0-0; para Fontllonga (Lérida). Menos de 500 habitantes.

Número 3.920, segundo Escalafón.—Doña Julia Espina Pujol, de Moró (Lérida), con 6-0-1; para Vilamitjana (Lérida). Menos de 500 habitantes.

Número 3.695, segundo Escalafón.—Doña Rosa López Font, de Florejachs (Lérida), con 5-9-9; para Tarrós-Tornabous (Lérida). Menos de 500 habitantes.

Número 4.182, segundo Escalafón.—Doña Africa Duque Pez (excedente), de Lérida, con 2-8-6; para Sorribes-La Vansa (Lérida). Menos de 500 habitantes.

Número, alta, segundo Escalafón.—Doña María Concepción Vilanya Soler, de Perles (Lérida), con 2-5-13; para Castellbell (Lérida), Olius. Menos de 500 habitantes.

#### PROVINCIA DE MADRID

##### MAESTRAS

##### (Adicional.)

Número 2.839, grupo B.—Doña Julia Soriano Jarque, de Castellón, con 16-6-21; para Madrid, Sección sexta "Alfredo Calderón"; serie B.

##### (Continuará.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso-oposición una plaza de Maestra de párvulos de niñas "Grupo Colón", y dos de Maestros de Sección de niños, de las Escuelas graduadas anejas a la Normal del Magisterio primario de Córdoba, anunciadas en la GACETA del 9 de Mayo del año actual:

Teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 116 y 117 del Reglamento de Normales de 17 de Abril de 1933 y la Orden de 31 de Diciembre del mismo año, y que tanto en el concurso-oposición, como en la propuesta formulada se ha cumplido con lo establecido en las citadas disposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el referido concurso-oposición y nombrar en propiedad y definitivamente a doña María Carrera Dorado para la vacante de la Sección de párvulos de niñas "Grupo Colón", y a don Francisco Carmona Real y D. Rafael Olivares Figueroa, para la de las Secciones de niños, respectivamente, de las graduadas anejas a la mencionada Normal, con el haber que vienen percibiendo por Escalafón y demás emolumentos legales que les corresponda; debiendo posesionarse de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario y declararse vacantes en su día las Escuelas nacionales que desempeñan, para su provisión por el turno que les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de la misma capital y de Sevilla.

## ACADEMIA DE LA HISTORIA

## Convocatoria de premios.

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia, en 10 de Octubre de 1919, para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre un concurso para premiar el próximo año 1935 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el periodo comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana (incluidos los naturales de Filipinas), y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1930 a 1934, ambos inclusive, debiendo enviar de ella sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, número 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de Marzo de 1935, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de Octubre de 1935, se publicará el fallo de la Academia.

INSTITUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. FERMÍN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia, en 1935, un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1934, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hagan acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el citado año 1935 al autor de la mejor monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cual-

quiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1930 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial,

*Condiciones generales y especiales.*

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, número 21, hasta las seis de la tarde del 31 de Diciembre de 1934, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la *Virtud*, que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluidas, desde luego, del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo solo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al *Talento* han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1935 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada, otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que fué otorgado por la Academia.

Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

FUNDACIÓN DE DON ESTEBAN DE LA RIVA Y LARA EN MEMORIA DE SU TÍO DON BENIGNO DE LA RIVA Y DE LA RIVA

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1935 un premio de 3.000 pesetas a la *Virtud*, que será adjudicado a la persona que más se destaque de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo, teniendo preferencias para obtener este premio los padres, viudas o hijos que se distinguen en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Este premio es único e indivisible, y será aplicable al mismo, en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazo de admisión de las mismas, lo dispuesto en las "Condiciones generales y especiales" de esta convocatoria en sus párrafos primero y segundo, advirtiendo la Academia a los

concurantes que éstos no podrán proponerse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

Madrid, 7 de Agosto de 1934.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, N. Castañeda.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la susta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, su empleo en recargos y riegos superficial bituminoso de los kilómetros 192 al 194 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca,

La Jefatura de este Circuito ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Rafael Portaceli Giménez, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 72.208, siendo el presupuesto de contrata de 91.556,10 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal, Señores Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Rafael Portaceli Giménez, domiciliado en Valencia, Gran Vía del Marqués del Turia, 40.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

## CIRCULAR

En atención al constante desarrollo del tráfico marítimo en el puerto de Laredo,

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, ha tenido a bien disponer la creación de una Inspección local sanitaria en el mencionado puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Agosto de 1934.—El Director general, José Verdes Montenegro.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.